

LEGITIMIDAD Y CONTROL DEL PODER EL PROCESO CONSTITUYENTE EN VENEZUELA

Gisselle DE LA CRUZ HERMIDA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Perspectivas teóricas respecto al principio de decisión mayoritaria y la legitimidad democrática*. III. *Venezuela 1998-1999*. IV. *Los Alcances de la legitimidad democrática, la lectura de Venezuela*. V. *Conclusiones*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE artículo se adentra en la reflexión de la teoría democrática en torno a los principios de legitimidad y control en el ejercicio del poder. Los alcances teóricos de ambos conceptos serán analizados en la lógica contextual que representa el proceso constituyente en Venezuela en 1999, cuya naturaleza refundacional entraña el establecimiento de nuevas estructuras de poder político. Nuestra reflexión se centra en los patrones de legitimación que sustentaron este proceso, los cuales han orientado la forma de ejercicio del poder que, bajo la reflexión teórica, se delinea en una tensión constante entre legitimidad y control.

En la teoría democrática el principio de legitimidad se corresponde con la idea de un poder político sustentado a partir del consenso popular. Así, la idea de la decisión de las mayorías ha representado una de las premisas fundamentales de cualquier gobierno que se proclame como democrático. Sin embargo, la experiencia histórica nos ha mostrado que decisiones mayoritarias legitimaron formas de gobierno no democráticas, aún cuando el mundo ya había reconocido y declarado en sus cartas constitucionales el principio de la limitación o control del poder a partir de principios garantes de la

* Candidata a Doctora por la Universidad de Salamanca. Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle.

libertad y seguridad humanas, así como la necesidad de establecer pesos y contrapesos entre los órganos del Estado.

El ámbito de los derechos humanos, incluidos aquellos que se refieren al ejercicio pleno de libertades políticas, cobró relevancia después de las consecuencias funestas del ejercicio desmedido de poder en manos de un partido o de un solo individuo. Nuevos rediseños fueron planteados y sus alcances se extendieron en una esfera supranacional.

América Latina, después de dictaduras militares, reconoció en la democracia y en sus principios una vía para la paz y la continuidad del orden social y político. Los pactos de carácter refundacional que suscribieron aquellos países que enfrentaban procesos de liberalización no dudaron en acoger los principios democráticos como premisa para el desarrollo.

Sin embargo, algunos de estos países, como Colombia y Venezuela, con una experiencia democrática anterior a aquellos que se encontraban en periodos transicionales parecían enfrentar serias crisis de legitimidad del régimen político. Esta se traducía en una falta de credibilidad hacia las instituciones políticas de carácter representativo, un debilitamiento del sistema de partidos y las condiciones de competencia política se centralizaban en los liderazgos del oficialismo. Desde luego, el factor que hizo más profunda esta brecha fueron las crisis económicas que la región enfrentó después de los problemas derivados del cambio de modelo económico iniciado a partir de la década de los 80.

Estos escenarios situaban a la legitimidad como el punto de equilibrio o continuidad del propio régimen democrático. Las fórmulas de la democracia sólo podrían funcionar si se encontraban vías para reactivar el interés o la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones del Estado. La necesidad de un cambio o rediseño institucional se hacía necesaria. No obstante la estructura tradicional de las elites políticas, inmersas en sus propias dinámicas de poder y competencia, no alcanzaron a percibir la profunda brecha que existía entre ellos y una sociedad cada vez más demandante de mejores condiciones sociales. La coyuntura hacía propicia la emergencia de nuevas fuerzas interesadas en captar el apoyo de esa sociedad inconforme con su gobierno, actores que estratégicamente adoptaban un discurso de reivindicación de las causas populares. Al igual que sucediera en otros países de la región, este fue el contexto que enmarcó el arribo de Hugo Chávez a la Presidencia de Venezuela.

En una primera parte, el trabajo describe el desarrollo teórico bajo los que algunos estudios han abordado el tema de la legitimidad democrática. Posteriormente dichos principios guiarán el estudio del contexto y condicio-

nes bajo los que se desarrolló el proceso constituyente en Venezuela, como premisa del rediseño institucional que habría de transformar las relaciones de poder y la estructura de elites políticas dentro del país. El objetivo fundamental será replantear los alcances del término de legitimidad democrática, a fin de establecer que su perfeccionamiento no sólo se corresponde con el principio de decisiones mayoritarias, sino también con el de condiciones de competencia política, participación y control en el ejercicio del poder.

II. PERSPECTIVAS TEÓRICAS RESPECTO AL PRINCIPIO DE DECISIÓN MAYORITARIA Y LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA

Kelsen manifiesta que la esencia de la democracia está en la integración de las mayorías y las minorías en la adopción de las decisiones colectivas. En un régimen democrático el significado del principio de mayorías presupone la existencia de las minorías y de su derecho a participar en el proceso decisorio para la conformación de la llamada voluntad general. La realidad plural debe fundarse en la aceptación de ciertos principios: tolerancia, derechos de las minorías, libertad de pensamiento y de expresión.¹

En la década de los años 70, Europa Occidental, Estados Unidos y Japón, en el marco de la cooperación, detectaron la existencia de problemas comunes en cuanto a la gobernabilidad de sus países. A fin de buscar alternativas, se conformó una comisión trilateral encabezada por tres estudiosos: M. Crozier, S. Huntington y J. Watanuki; el resultado de sus investigaciones se condensaron en el documento *Report on the Governability of democracies to the Trilateral Comision*.

Michel Crozier identificó dos problemas básicos en la gobernabilidad de los países europeos: 1. La sobrecarga de demanda social en los sistemas políticos europeos y su dificultad para resolverla, 2. La falta de cohesión burocrática para la adopción de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones. Su estudio señala que las democracias europeas se abrieron a nuevos procesos de democratización. Esto se dio de modo simultáneo a la participación y a la generación de nuevas demandas sociales que, al avanzar progresivamente, rompieron la propia capacidad de las democracias para sostener este modelo.

¹ Gozzi, G. y G. Bongiovani, "Democrazia", en *Le Base Filosofiche del Costituzionalismo*, Editori Laterza, Roma Italia, 1998, p. 239.

El incremento en la demanda social se debe, por una parte, a la interacción de nuevos grupos de interés en el marco del desarrollo social y económico y, por la otra, a la masificación de la información, lo cual ha hecho difícil mantener una distancia sana entre acción gubernativa y ciudadanía. En efecto, este proceso de transformación trajo consigo una apertura o transparencia de la acción gubernativa; esto implicó la intervención de más actores en los procesos decisionales. Cuanto más se incrementa el nivel de demanda, el poder se torna más vulnerable. Aunado a esto, está el interés de políticos y gobernantes, que para obtener un capital político dan cabida a un sinfín de demandas sin importar la capacidad de solución a las mismas. Desde la perspectiva que apunta Crozier, los fenómenos de tipo clientelar afectan la capacidad de respuesta del Estado alentando el disenso, grave riesgo para la gobernabilidad democrática de un país.²

El informe describe dos fenómenos que aquejan y tornan vulnerable la gobernabilidad en el ámbito interno de los Estados: 1. la personalización del poder, ante la carencia de resultados eficaces o propuestas viables, hace que los líderes recurran a su propia imagen, tratando de construir credibilidades y aparentes vínculos entre ciudadanía y ámbitos decisorios. Esto trae como consecuencia una enajenación o alienación de la ciudadanía, que es la manipulación de la opinión pública por parte del gobierno, los medios o líderes políticos; 2. La crisis que enfrentan los valores políticos (participación, consenso, igualdad), en cuanto a su percepción colectiva, puede conducir a periodos de regresión con nuevas formas de autoritarismo, que quizá no se manifestarían mediante las formas históricamente conocidas, como el nazismo o el fascismo, pero podrían dar lugar a gobiernos con una orientación no democrática. *Fascism and Nazism can be analyzed as a return to older forms of authority to restore or impose the indispensable order. This was associated with a sudden shift in patterns of behavior reactivating those which were closer to earlier types.*³

Linz,⁴ tomando como referencia la caída de los regímenes democráticos frente al totalitarismo, identifica en la falta de “legitimidad” la causa principal del quebrantamiento de un sistema democrático. Eficacia y efectividad son variables que influyen sobre la legitimidad, el rendimiento y la estabi-

² Cfr. CROZIER, Michel, “Are European Democracies Becoming Ungovernable?”, en CROZIER, M., S. P. Huntington y J. Watanuki, *The Crisis of Democracy, Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York University Press, Nueva York, 1975, p. 16.

³ CROZIER, Michel, *op. cit.*, p. 49.

⁴ LINZ, Juan, *La quiebra de las democracias*, Alianza Universidad, Madrid, 1987.

lidad de un régimen democrático a través de relaciones directas, indirectas y de retroacción.

La eficacia se medirá en función de la consecución de los intereses colectivos. Linz considera que la base para la interpretación del interés colectivo son los intereses de los sectores mejor organizados. Otro aspecto importante es el momento en que puede evaluarse la eficacia de un régimen. La fase constitutiva de éste será determinante para su consolidación. Asimismo, en el caso de un nuevo gobierno, la eficacia dependerá de su capacidad para emplear y desarrollar las políticas establecidas con anterioridad.⁵

Respecto a la efectividad, Linz la identifica como la capacidad de un gobierno para imponer un orden, es decir, representa el cumplimiento del orden normativo establecido a través de la aplicación de la ley y la imposición de sanciones.⁶

Basándose en las causas y características de los regímenes totalitarios, Linz destaca la importancia de un sistema pluripartidista moderado, como elemento de estabilidad democrática que evite o disminuya la polarización entre las fuerzas políticas, y advierte que la existencia de diseños electorales que atribúan ventajas a grandes fuerzas mayoritarias contribuyó a la formación de regímenes totalitarios. A fin de evitar esto, sugiere modelos electorales que favorezcan la representación de otras fuerzas políticas (representación proporcional).

Leonardo Morlino analiza los procesos de democratización a través de la teoría del anclaje (*ancoraggio*), la cual describe las condiciones que concurren en dichos procesos y de aquellas que, por el contrario, constituyen un riesgo para el anclaje de la democracia. En este sentido, el autor señala que dentro de los procesos de consolidación puede ir implícito el germen de su propia negación, cuando un gobierno se prolongue sin que existan condiciones de alternancia.⁷

Ferrajoli, en un diagnóstico sobre las democracias occidentales, expone la crisis que enfrenta el principio de legalidad, en cuanto a la sujeción de los poderes públicos a la ley. “se resuelve en la reproducción de formas neo absolutistas del poder público, carentes de límites y de controles y gobernadas por intereses fuertes y ocultos, dentro de nuestros ordenamientos”.⁸

⁵ Cfr. LINZ, Juan, *op. cit.*, p. 46.

⁶ Cfr. LINZ, Juan, *op. cit.*, p. 49.

⁷ Cfr. MORLINO, Leonardo, *Democrazia e democratizzazione*, Il Mulino, Italia, 2003, p. 178.

⁸ FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y Garantías, La Ley del Más Débil*, Editorial Trotta, Madrid, 2004, p. 17.

El rubro de la legalidad, dimensión de efectividad en Linz, dentro de un sistema político es importante ya que en él, los procesos de ejercicio del poder se encuentran supeditados a una serie de mecanismos y procedimientos que fungen como controles del mismo. El principio de la división de poderes, en la óptica de una distribución de competencias, se corresponde con una lógica de controles entre los órganos. Por ello resulta fundamental que estos órganos satisfagan en su composición criterios de independencia y autodeterminación.

III. VENEZUELA 1998-1999

El desarrollo teórico descrito sirve como una directriz analítica respecto del contexto que dio origen al proceso constituyente iniciado por Hugo Chávez en Venezuela, así como de las orientaciones bajo las que se ha desarrollado su gobierno.

La Venezuela que precedió a Chávez se enfrentaba a un intenso proceso de fragmentación social, trascendiendo en la inestabilidad del propio sistema. Si bien desde la década de los 50, el acuerdo de las dos fuerzas políticas mayoritarias (ADE-COPEY) fijó en el imaginario colectivo la idea de reconciliación y estabilidad, las relaciones que el puntofijismo entretejió se sustentaron en un hiper desarrollo de las estructuras partidistas y la configuración de redes de tipo clientelar.

La polarización política y social se evidenciaba a partir de hechos como el Caracazo de 1989 y el intento de golpe de Estado en 1992. Estos hacían patente el surgimiento de nuevas fuerzas políticas, capaces de recurrir a cualquier vía para transformar las relaciones de poder en el país. Sin duda la legitimidad del sistema de encontraba quebrantada y esto hacía proclive el desarrollo de nuevos liderazgos.

El fallido intento de golpe de Estado ocurrido en 1992, posicionó positivamente a los golpistas encabezados por Chávez a través del Movimiento Bolivariano Revolucionario 2000, la percepción social del discurso reivindicador que este movimiento enarbolaba generó nuevas expectativas en una sociedad insatisfecha con el régimen existente.

Rafael Caldera, en aras de implementar una política de reconciliación, alentó la negociación con los golpistas abriendo el canal para su participación política, así Arias Cárdenas del grupo de militares que apoyaron a Chávez compitió por la gubernatura de Zulia en la elección de 1993. Este ambiente incrementó las posibilidades de Chávez para luchar por el poder

a través de una vía democrática, mediante las reglas establecidas por la Constitución de 1961. Hugo Chávez llegó a la presidencia en las elecciones de 1998.

La intención de Chávez por cambiar las relaciones de poder existentes y construir un nuevo diseño institucional se hizo manifiesta desde el momento en que asumió al poder y solicitó al Congreso poderes especiales. Con un tercio de la representación al interior de este órgano, Chávez no obtuvo la aprobación por parte del Congreso. Fue entonces cuando la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente se situó como un medio efectivo para la sustitución de la clase política así como de las instituciones existentes. Una Constitución como respuesta a la pérdida de credibilidad en el sistema era una estrategia con un importante impacto social.

Hugo Chávez asumió el poder y emitió el Decreto No. 2, tomando como fundamento de su acto la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que preveía la posibilidad de una consulta popular frente a ciertas decisiones del gobierno, así como el artículo 4º de Constitución relativo al principio de Soberanía; a través de dicho decreto se convocaba una consulta popular bajo las siguientes preguntas: “¿Convoca usted a una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una Democracia Social Participativa?; y la segunda: ¿Autoriza usted al Presidente de la República para que mediante Acto de Gobierno fije, oída la opinión de los sectores políticos, sociales y económicos, las bases del proceso comicial en el cual se elegirán los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente?”.⁹

La Corte Suprema de Justicia jugó un rol fundamental dentro del proceso, al declarar la viabilidad de la Asamblea Constituyente mediante la sentencia No. 17 del 19 de enero de 1999. En los contenidos de dicho documento el magistrado ponente Humberto J. La Roche argumentó la legitimidad y procedencia de la Asamblea Constituyente en razón de ser refrendada por la voluntad mayoritaria del pueblo venezolano a partir de un acto de consulta pública. Entre los principios jurídicos que se invocaron está el de *supra* constitucionalidad, el cual sostiene que el modelo positivista no prevé ninguna posibilidad de que el pueblo ejerza su soberanía para darse una nueva Constitución; por ello, dentro del ámbito de las instituciones jurídicas del Estado, la convocatoria a una Asamblea Constituyente, sustentada

⁹ Tomado del informe “Fraude a la democracia” Caso Venezuela, realizado por el Comité Técnico de Substanciación en Caracas Venezuela el 2004.

en el apoyo popular es el elemento legitimador del nuevo ordenamiento jurídico.

Este importante fallo también refiere la caducidad de un sistema y la incapacidad de las instituciones para responder a los retos del cambio político y social, proclama el derecho de autodeterminación popular, más allá del dogmatismo constitucional y señala la importancia del derecho como un instrumento al cambio social y como una vía para el cambio político.¹⁰

Las Bases de la Convocatoria fueron expedidas por el Consejo Nacional Electoral en la *Gaceta Oficial* de la República de Venezuela 36, 658 del 10 de marzo de 1999; dichas bases definieron un sistema de elección mayoritario mediante la elección de setenta y seis constituyentes en veinticuatro regiones, coincidentes con los Estados y el Distrito Federal con base a la población de cada entidad; veinticuatro constituyentes fueron electos en una sola circunscripción y tres diputados representantes de las comunidades indígenas. El 98% de los votos lo obtuvieron las fuerzas afines al Presidente Hugo Chávez. El resultado fue una constitución que desarrolló un hiperpresidencialismo y una tendencia hacia el centralismo.

En el intervalo de tiempo que duraron los trabajos de la Constituyente se verificó un hecho que, por su peculiaridad, es objeto de estudio constitucional y político, de 1998 a 1999 hubo una concentración de poderes en manos del Presidente. Con una Asamblea de tipo hegemónico a favor de las fuerzas chavistas, a instancia de Luis Michelena, entonces Presidente de las Asamblea Nacional Constituyente, este órgano se declaró con atribuciones para desconocer la existencia de los poderes formales del Estado, teniendo la facultad de establecer comisiones para la función legislativa y judicial. Esta era la forma en que Chávez anunciaba su forma de “sanear el sistema”.

Coppedge,¹¹ explica este contexto en razón de la debilidad de los actores políticos existentes. Por una parte los partidos políticos se habían convertido en uno de los puntos débiles para la gobernabilidad del país; los sindicatos tampoco contaban con un margen de movilización al depender de los partidos políticos, el gobierno chavista acotó su capacidad al recortar sus recursos; por otra parte, la Corte dio un apoyo incondicional a Chávez, desde

¹⁰ Véase: *Bases jurisprudenciales de la supraconstitucionalidad*, Tribunal Supremo de Justicia, Colección de Estudios Jurídicos, Tribunal Supremo de Justicia, 2002, Caracas Venezuela.

¹¹ COPPEDGE, Michel, “Soberanía popular versus democracia libre”, en ALCÁNTARA, Manuel, *Venezuela rupturas y continuidades del sistema político*, Ediciones Universidad Salamanca, Salamanca, 2002.

la convalidación del decreto que convocaba a una Asamblea Constituyente hasta la legitimación de los poderes absolutos y soberanos de esta (con lo cual, después suprimió la estructuras de poder formales existentes, incluyendo la propia Corte); en cuanto al modelo Federal la Comisión legislativa constituida en el periodo de vigencia de la Constituyente, se dio a la tarea de sustituir alcaldes y gobernadores.

IV. LOS ALCANCES DE LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA, LA LECTURA DE VENEZUELA

El tema de la legitimidad en el caso de Venezuela puede ser visto desde distintas perspectivas. En la primera parte de este trabajo se han expuesto una serie de percepciones teóricas bajo las que se delinearán criterios que definen la legitimidad de un sistema democrático. Por principio, de forma concurrente estos estudios insisten en la idea de extender el término legitimidad más allá de consenso o decisión mayoritaria, si bien está es el elemento primigenio de aquella, sólo se perfecciona cuando existen condiciones que permiten el ejercicio del poder dentro del ámbito de la legalidad y la competencia política.

Del análisis de Crozier¹² para el caso de Venezuela, en la perspectiva analítica del contexto que favoreció el desarrollo de un proceso constituyente de tipo hegemónico pero con un amplio margen de apoyo popular, se identifica una crisis previa en los valores políticos relativos a la participación.

En las argumentaciones de Linz,¹³ la legitimidad de un régimen se alcanza también a partir de la identificación de intereses colectivos. En el caso de Venezuela, la dinámica bajo la que se había desarrollado el sistema, a partir de intereses muy focalizados por parte del oficialismo, las redes clientelares en las que se sustentaba y la escasa capacidad de movilización de los sindicatos no permitieron el desarrollo de redes asociativas, capaces de frenar la centralización de poder que se figuraba a partir de un cambio constitucional.

Linz también refiere la necesidad de un sistema de partidos estable que evite la polarización política. Si bien es cierto que en Venezuela el puntofismo desarrollado por el acuerdo ADECO-PEYISTA, pudo haber represen-

¹² CROZIER, Michel, *op. cit.*

¹³ LINZ, Juan, *op. cit.*

tado una vía para la conciliación política, la realidad muestra que el sistema de partidos presentaba signos de inestabilidad con porcentajes de volatilidad electoral elevados, la cual se agudizó en el año en que Hugo Chávez ganó la elección.

Venezuela							
	1978	1983	1988	1993	1998	2002	2005
NEPe	3,10	2,96	3,34	5,49	6,76	4,17	1,93
NEPp	2,65	2,42	2,80	4,65	6,05	3,44	2,05
Desproporción	3,78	4,84	4,13	4,04	5,87	6,57	
	1978-83	1983-88	1988-93	1993-98	1998-02	2002-05	
Volatilidad	15,60	15,50	35,00	47,10	34,80	43,60	
	1993-1998	2000-2005					
Legislatura							
Año administración encuestas elites:	1995	2000					
Polarización ponderada (s/identificación partidista)	0,38	1,17					
Polarización ponderada (s/autoubicación)	0,41	11,96					
Polarización ponderada (s/otros partidos)	3,19	4,37					

FUENTE: Observatorio de Partidos Políticos de América Latina. Instituto Interuniversitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca

En términos del estudio de Morlino,¹⁴ las condiciones para la competencia o alternancia política se sitúan como uno de los principales aspectos para el anclaje de una democracia. Este es el aspecto con mayor debilidad que se presentó en los procesos relativos a la integración de la Constituyente, así como en las elecciones sucesivas. Hoy sigue siendo el punto más endeble de la democracia venezolana, el tono amenazante del Presidente Chávez negando financiación a aquellas gubernaturas opositoras a su proyecto,¹⁵ o bien “hacer desaparecer del mapa político a partidos aliados que rechazaron unirse al Partido Socialista Unido,”¹⁶ así lo demuestran.

En cuanto al mecanismo de control o equilibrio de poderes, la Constitución de 1999 no ofrece cambios substanciales con respecto a la Constitución de 1961, nuevamente las condiciones de inequidad que pudieran presentarse en una contienda política, a partir de un sistema electoral que exagere los votos

¹⁴ MORLINO, Leonardo, *op. cit.*

¹⁵ <http://www.minuto59.com/primer-pagina/chavez-amenaza-a-no-aportar-recursos-a-las-gobernaciones-opositoras/>

¹⁶ <http://www.elnuevoherald.com/213/story/300951.html>

obtenidos a favor del partido en el gobierno, o el control de los medios de comunicación, colocan al Presidente en la facultad de ejercer a plenitud los poderes que la Constitución le confiere, tales como la el ejercicio de atribuciones especiales, es decir de aquellas no conferidas de forma expresa.

V. CONCLUSIONES

El democraticismo ha situado la decisión de las mayorías como la premisa fundamental de todo orden político que se proclame como democrático. Sin embargo, las decisiones mayoritarias que no sean producto de una competencia política abierta o de la deliberación inclusiva de todos los actores políticos pueden legitimar formas de ejercicio del poder o decisiones no democráticas.

La legitimidad también está en la posibilidad de que el poder político se circunscriba al ámbito de actuación que el orden legal le ha establecido. No puede hablarse de legitimidad democrática en un régimen en el que los derechos fundamentales, incluyendo los relativos a la participación política son quebrantados en aras de sostener decisiones gubernamentales mediante el apoyo de las mayorías.

Las democracias occidentales identifican en los triunfos o en las derrotas electorales parámetros para la aceptación o rechazo al sistema; el juego de mayorías y minorías, la existencia de un debate público abierto y la presencia de oposiciones, también son vías que expresan aceptación o rechazo y por ende, son pautas para la legitimidad del sistema.

El caso de Venezuela se presenta bajo una tensión entre los principios de legitimidad de origen y la legitimidad en el ejercicio del poder político. El establecimiento de límites en la actuación del gobierno a partir de un diseño constitucional que garantice la competencia política, la opinión y el debate públicos, un régimen de garantías individuales, sociales y políticas, así como esquemas de fiscalización, evitan que un Presidente abuse del poder basándose en el consentimiento de las mayorías.

VI. BIBLIOGRAFÍA

COPPEDGE, Michel, "Soberanía popular versus democracia libre", en ALCÁNTARA, Manuel, *Venezuela rupturas y continuidades del sistema político*, Ediciones Universidad Salamanca, Salamanca, 2002.

CRESPO, Ismael, “¿Hacia dónde van las democracias latinoamericanas?”, en ALCÁNTARA SAÉZ, Manuel, *Los límites de la Consolidación Democrática en América Latina*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, s.f.

CROZIER, Michel “Are European Democracies Becoming Ungovernable?”, en CROZIER, M., S. P. Huntington y J. Watanuki, *The Crisis of Democracy, Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York University Press, Nueva York, 1975.

FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y Garantías, La Ley del Más Débil*, Editorial Trotta, Madrid, 2004.

GOZZI, G. y G.Bongiovani, “Democrazia”, en *Le Base Filosofiche del Costituzionalismo*, Editori Laterza, Roma Italia, 1998.

LINZ, Juan, *La quiebra de las democracias*, Alianza Universidad, Madrid, 1987.

MORLINO, Leonardo, *Democrazia e democratizzazione*, Il Mulino, Italia, 2003.